



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 20 de febrero de 2009
No. 34

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CIRCULAR NUMERO 06 POR EL QUE SE COMUNICA QUE EL FACTOR DE ACTUALIZACION QUE SE OBTIENE DE DIVIDIR EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO (132.841) ENTRE EL DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE (125.047), ES DE 1.0623285644.

AVISOS JUDICIALES: 446, 226-A1, 631, 633, 238-A1, 240-A1, 241-A1, 242-A1, 243-A1, 621, 625, 628, 627, 623, 622, 620, 626, 235-A1, 237-A1, 220-B1, 630, 244-A1, 215-B1, 216-B1, 217-B1, 218-B1, 219-B1 y 221-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 635, 236-A1, 629, 634, 239-A1, 624 y 632.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Toluca, México, a 13 de febrero de 2009.

CIRCULAR NUMERO: 06

CIUDADANOS MAGISTRADOS Y JUECES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y
PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 1340 del Código de Comercio en vigor, **se comunica** que el factor de actualización que se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes de noviembre del dos mil ocho (**132.841**) entre el de noviembre del dos mil siete (**125.047**), es de **1.0623285644**.

Al aplicarse dicho factor al monto de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), se obtiene como **cantidad actualizada** la de **\$212,465.71 (DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.)**.

Dichos Índices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC) se encuentran publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas diez de diciembre de dos mil siete y diez de diciembre de dos mil ocho, respectivamente, por el Banco de México.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

MAGISTRADO LIC. JOSE C. CASTILLO AMBRIZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En el expediente número 743/04 relativo al juicio especial hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE MUNGUIA VILLAFANA CONCEPCION y JORGE GARCIA CAMPOS.

Se dictó un auto que en su parte conducente dice y ordena.

Doce de enero del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, visto su contenido como se solicita se señalen las diez horas del día cuatro de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, debiéndose notificar en términos de lo dictado en auto de fecha veintiseis de octubre del año próximo pasado para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE. Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Licenciada BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOROA ante el Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe. Dos fe.-Dos firmas.

Verifíquese la autenticidad del año dos mil ocho, fecha y hora señalada por el juez, para verificativo la audiencia de remate en el presente juicio, comparezca el apoderado de la parte actora, LUIS CARLOS RAUL BACHILLO HERNANDEZ, quien se identifica con cédula por conducir número 113-183 expedida a su favor por la Secretaría de Transportes y Vialidad expedida a su favor, para el ejercicio de Transporte y Vialidad. Asimismo la Subsecretaría de Transportes y Vialidad llamada por tres veces consecutivas en el momento señalado de parte demandaria ya presentada, para que comparezca en la audiencia, asimismo se da cuenta de la falta de comparecencia como principal para los autos de la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, debiendo exhibirse al público de la delegación por el C. Juez Único Primero de la Civa del Distrito Judicial de Tlalpam, con asistencia en Atlixpam, en Tlalapa, Estado de Tlaxcala, la Secretaría certifica que por la comparecencia y falta de comparecencia en el año en curso se efectuaron las publicaciones ordenadas tanto en el Boletín Judicial, en el Tribunal, el periódico La Crónica, los estrados de la Tercerera de Gobierno de cada una de las oficinas de este distrito, en el Juzgado de Paz en la delegación de Tlalapa, en el Juzgado de Atlixpam de Tlaxcala, Estado de México, así como la Remplera de Rentas del Estado, Municipal y en el periódico Diario designado por el C. Juez exhortado. La C. Juez autoriza a sus autos la certificación que antecede, mandando el cual se haga constar la publicación con el día y efecto de los autos de remate en segunda almoneda dictada en este juicio para los efectos legales conducentes. En virtud y en términos del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles y siendo las diez horas con treinta minutos la susodicha hora para la lista para saber si exhiben postores sin que nadie acuda al llamado en uso de la facultad el apoderado de la parte actora manifiesta que por tal motivo a los intereses de mi representada y no habiendo postores a quien se saque a remate el bien hipotecado en tercera subasta, en sujeción a tipo la C. Juez acuerda. Por veritas las manifestaciones que hace valer por el compareciente en que vive en la presente delegación del estado que guardan los autos en virtud de exhibir postores como lo solicita la parte actora y en términos del 584 del Código de Procedimientos Civiles procédase señalar una tercera subasta, sin sujeción a tipo sirviendo únicamente como base la cantidad de \$156,800.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y en términos del artículo 570 del citado Código proceda a efectuar la publicación de edictos en los tableros de aviso de este Juzgado, la Tesorería de esta ciudad así como en los tableros de aviso del H. Juzgado Civil Competente en Atlixpam de Zaragoza, Estado de México y el periódico La Crónica y el periódico designado por el C. Juez exhortado. Asimismo se señala las diez

horas del día nueve de diciembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate sin sujeción a tipo. Asimismo envíese atento exhorto al C. Juez Civil competente en el municipio de Atlixpam de Zaragoza, Estado de México, a fin de auxiliar las labores de este Juzgado y proceda a cumplimentar el presente proveído, autorizando al C. Juez exhortado para proveer todo lo necesario para su debida diligenciación de la misma manera deberán acompañarse los insertos necesarios para el debido cumplimiento del exhorto solicitado. Asimismo el inmueble a rematarse se ubica en el departamento número 5, del edificio octuplex uno marcado con el número 13-E de la calle de Cabello, construido sobre el lote 6, manzana V del fraccionamiento "Villas de la Hacienda" municipio de Atlixpam, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la propiedad de dicha entidad. NOTIFIQUESE. Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil Licenciada BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOROA, ante el Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe. Dos fe.-Dos firmas.

Edictos que deberán publicarse en los tableros de aviso de este Juzgado, la Tesorería de esta Ciudad así como en los tableros de aviso del H. Juzgado Civil Competente en Atlixpam de Zaragoza, Estado de México y el periódico La Crónica y el periódico designado por el C. Juez exhortado. El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Alberto Rangel Romero, Rúbrica.

446.-10 y 20 febrero

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

En el juicio ejecutivo mercantil del expediente 121/2008, promovido por JUAN CARLOS SOTO JORGE CHAVEZ en contra de ARTURO CHAVEZ BALDERAS, se otorgó a la parte actora a proclamar primera almoneda pública de remate mediante la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de anuncios de subasta, para que comparezcan dentro de tres días, convocándose postores para que comparezcan a la remoción de la misma, la cual tendrá lugar el día a las nueve horas del día veintidós de febrero de dos mil nueve, en el edificio de la Tesorería de esta ciudad, entre la última publicación del edicto y la almoneda, sirviendo como postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al bien inmueble a rematar y que es la cantidad de \$ 7,100.00 (SIETE MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor designado por el postor como un día de la oferta, para el día de la subasta, las características del vehículo Volkswagen Jetta, en placas color naranja, dos puertas, matrícula número 1985-177195, número de serie P114298.

Secretario de Acuerdos: Lic. Liliana Margarita Sotomayor Bahena.-Rúbrica

22/01/13, 10 y 20 febrero

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTLAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO
CATALINA GARCIA MURQUIA

Se hace de su conocimiento que el señor FRANCISCO JAVIER MORENO GUADIS, bajo el expediente 1494/08, promueve juicio ordinario civil, de oficio necesario, en su contra, señora CATALINA GARCIA MURQUIA, demandante en un contra las siguientes prestaciones. A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en base a los hechos y consideraciones de derecho que estime aplicables al asunto, por lo que se procede hacer, de su conocimiento la relación sucinta de los hechos de la demanda en los siguientes términos. 1.- En fecha diez de junio del año mil novecientos ochenta y dos, la demandada y el suscrito procreamos una hija de nombre MILITZA MORENO GARCIA, quien actualmente cuenta con veintiseis años de edad, tal y como lo acreditó con la copia certificada del acta de nacimiento que acompaña a este curso. 2.- En fecha seis de

[illegible]

En la fundación de la sociedad registraré en la guarda y custodia de los señores **ELBA SUSANA CRUZ MEJIA** y **RODOLFO MEJIA** el presente instrumento de fe pública, el cual dice: **ELBA SUSANA CRUZ MEJIA** (E.E.) El pago de gastos y cargas, obligaciones, compromisos y/o de los siguientes: 1.- El día de diciembre de 2000, contrae matrimonio civil con el hoy demandado con la sociedad con la copia certificada del acta de matrimonio, el cual dice: **ELBA SUSANA CRUZ MEJIA** y el Sr. **RODOLFO MEJIA** del Registro Civil de Guaymas, México. 2.- Se declara **ELBA SUSANA CRUZ MEJIA** de apellido de soltera **VIADOLLA**, con número de identificación personal con el acta de 3 años y **RODOLFO MEJIA** de apellido de soltera **VIADOLLA** con el acta de 3 años y **ELBA SUSANA CRUZ MEJIA** y **RODOLFO MEJIA** conyugal el día de la fundación de esta sociedad, en San José del Sitio, Guaymas del Estado de México. 3.- Después de transcurridos dos años ochocientos ochenta y cinco días, el día 14 de septiembre de los mil novecientos ochenta y cinco, se celebra la sociedad que se da a conocer con el presente instrumento de fe pública, con lo que se hace el pago de los gastos y/o de los compromisos hechos, el día de fundación de la sociedad, en la presencia de dos testigos de nombres **BEDA MEJIA RODRIGUEZ** y **ELBA SUSANA CRUZ MEJIA**, sales

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CALLEMAN
E. R. C. I. R.

AURELIANO DANIEL CORTÉS URBAN, ha nacido en
por su propio derecho bajo el número de expediente 0120001,
procediendo por parte de la Secretaría de Gobernación y el Poder
Judicial del Poder Judicial de la Federación, en el Estado de
Tlaxcala, México, en fecha 15 de mayo de 1964, con el nombre de
Cortés de la Cruz, con un hijo, el Sr. Daniel Cortés URBAN, nacido en
México, por las siguientes causas: expediente de inscripción de
10.00 y línea con el nombre de Daniel URBAN, con un hijo, con
y línea con calle Amaluisa, al número 36-00 en la línea con el Sr.
Jaime Landa Cruz, al número 26-00 en la línea con la Señora
Bartola Rosendo Cortés Rodríguez, con una superficie total
de 10.00 m², con el número de expediente 0120001, con una
misma graduación.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL

GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en término de ley, se expiden a los trece días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

238-A1.-20 y 25 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 933/2006.
SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas treinta de enero y nueve de febrero ambos del año en curso, en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RANGEL MENDEZ HECTOR y CONCEPCION GOMEZ ANGUIANO, expediente número 933/2006, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó sacar a pública subasta en primer almoneda el inmueble ubicado en la casa número 21, conjunto habitacional sujeto a régimen de propiedad en condominio marcado con el número 12, de la Avenida Tlaltepán, ubicado en el kilómetro 2, de la carretera Cuautitlán-Zumpango, Fraccionamiento Villas de Cuautitlán, municipio de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 67.10 m2, según certificado de gravámenes y las medidas y colindancias que se especifican en autos, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.N., (valor de avalúo) y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las diez horas del día dieciocho de marzo del año en curso.

México, D.F., a 11 de febrero del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.
240-A1.-20 febrero y 5 marzo.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 321/2007.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MIGUEL ANGEL ZURITA CASTILLO, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de esta ciudad, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el departamento 3-A, del edificio A, y cajón de estacionamiento 2, del conjunto habitacional Cozumel número 13, de la Avenida San Rafael terreno que ocupa el lote 2, de los que se dividió la fracción del predio denominado La Cañada, Ex Hacienda de San Javier, Tlalnepantla, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del dictamen pericial que rindió el perito de la actora, siendo postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la

fecha de remate igual plazo en el periódico Diario de Monitor. México, D.F., a 12 de enero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

241-A1.-20 febrero y 4 marzo.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 385/08.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de ROMAN RAMOS VELASCO, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a cinco de febrero de dos mil nueve.

Dada nueva cuenta con los presentes autos y con fundamento en el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles y tan solo para regularizar el procedimiento, se aclara el auto de fecha cuatro de febrero de dos mil nueve en la parte final del renglón diez y renglón once, que debe decir: "DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.N." y no "DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS" como se dijo. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, por Ministerio de Ley, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a cuatro de febrero de dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta, se tiene por presentado a ROSA MARIA ORTEGA VERDEJO se le tiene por hechas las manifestaciones que indica y como lo solicita para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio identificados como casa habitación de interés social identificada con la letra C, de lote 8, de la manzana 5, ubicada en la calle Boulevard Real de Minas, en el Fraccionamiento denominado comercialmente como Real de Costitlán II, ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, valuado en la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo del dos mil nueve, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo. En virtud de que el bien inmueble se encuentra fuera de esa jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Chicoloapan, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos a que se refiere el presente proveído en los lugares públicos de esa localidad de conformidad con las leyes de esa jurisdicción, así como en el periódico local de mayor circulación, para los fines que cita la promovente se tienen por autorizadas a las personas que menciona. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, por Ministerio de Ley, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su debida publicación por dos veces en el lugar de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Melvin Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

242-A1.-20 febrero y 4 marzo.

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.

E D I C T O

El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, dictó auto en el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de CLEMENTE URIBE RAMIREZ y MARIA DEL ROSARIO GRANADOS ESPINOZA, bajo el expediente 30/03, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se fijan las once horas del día diecisiete de marzo del año en curso, respecto del bien inmueble ubicado en el departamento número treinta y nueve, de la calle de Jaltenco, vivienda uno, lote tres, manzana treinta y ocho, del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base la cantidad de \$ 235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), según precio de avalúo, sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, se convoca a postores mediante publicación de edictos que se fijaran dos veces en los tableros de aviso del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, debiendo mediar dentro de una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, haciendo del conocimiento que los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos. Ahora bien, con fundamento en el artículo 572 del Código antes citado, y en virtud que dicho inmueble se ubica fuera de esta jurisdicción se ordena girar atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar publicar los edictos en las puertas del juzgado o en los lugares de aviso de éste, así como en el periódico de mayor circulación se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a la diligencia del exhorto, y al efecto se señalan las once horas del día diecisiete de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez, Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, por ante la C. Secretaría de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, debiendo publicarse en los tableros de aviso de este juzgado en la Tesorería y en el periódico El Sol de México, así como en los tableros de aviso del juzgado exhortado, así como en el periódico de mayor circulación. México, D.F., a 3 de febrero del 2009.-C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Elena López Mendoza.-Rúbrica.

243-A1.-20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1142/2008.

DEMANDADO: ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil nueve, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al codemandado ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: GLORIA GONZALEZ TREJO y BERTRAM MORALES BELLO, demanda de JOSEFINA HERRERA JUAREZ, FLOR YALY FLORES GONZALEZ y ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO la usucapión, del lote de terreno número 5, de la manzana 16, ubicado en calle Dieciséis, número ciento once, de la colonia San Juan Pantitlán, actualmente Juárez Pantitlán de ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 6, al sur: 17.50 metros con lote 4, al oriente: 07.05 metros con resto de la manzana y al poniente: 07.05 metros con calle

Dieciséis, con una superficie total de 123.38 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio del codemandado ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

621.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

MARISOL SANTANDER CALZADA.

Se hace de su conocimiento que FRANCISCO GERARDO MALDONADO RAMOS, en el expediente número 732/08, relativo al juicio ordinario civil reducción de pensión alimenticia, promovido por FRANCISCO GERARDO MALDONADO RAMOS, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: ... Que por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil, vengo a demandar a la señora MARISOL SANTANDER CALZADA, en representación de mi menor hijo GERARDO MARCOS ALFREDO MALDONADO SANTANDER, y toda vez que bajo protesta de decir verdad, manifestó que el suscrito desconoce el domicilio de la ahora demandada, solicito sea emplazada a juicio por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, con el objeto de hacer de su conocimiento el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que el FONDO DE AHORRO que percibo año con año, no debe tomarse en consideración en la pensión alimenticia que me está descontando por decreto de la SENTENCIA DEFINITIVA de fecha siete de noviembre del año dos mil, dictada por el Juez Trigesimo Noveno Familiar del Distrito Federal, y también por decretado dictado en SENTENCIA DEFINITIVA por el Juzgado Tercero de lo Familiar de la ciudad de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, ya que son deducciones secundarias que se calcularon sobre la cantidad que resulte, hechos los descuentos de otra índole; b) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que el suscrito por auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil ocho, dio entrada a la demandada por medio de la publicación de edictos, así mismo en auto de fecha nueve de febrero del año dos mil nueve se advierte que la demandada no fue posible ser localizada y se solicita sea emplazada por medio de edictos, por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, y del auto de fecha dos de diciembre de dos mil ocho, que a la letra dice: Vista la razón de cuenta, y atendiendo al estado que guardan las constancias procesales del cual se advierte que en fecha diez de noviembre del presente año, se turnaron los autos a efecto de dictar la sentencia en el presente juicio, sin embargo, tomando en consideración que el señor FRANCISCO GERARDO MALDONADO RAMOS, pretende la reducción de la pensión alimenticia que le fue decretada, no obstante se desprende que el mismo entabla demanda en su contra de MARISOL

SANTANDER CALZADA en representación de su menor hijo GERARDO MARCOS ALFREDO MALDONADO SANTANDER, así como de LEONIDES RAMOS HERNANDEZ, sin embargo, tomando en consideración que MARISOL SANTANDER CALZADA, también es acreedora alimentaria del promovente, debe correrle traslado y emplazarse la misma del presente juicio, por lo que se previene al accionante a efecto de que proporcione el domicilio de MARISOL SANTANDER CALZADA, a efecto de hacerle saber el presente asunto que sea emplazada a juicio, en consecuencia, se suspende la citación para dictar sentencia. Notifíquese personalmente. Así lo acordó y firma el Juez del conocimiento, quien actúa con Secretario Judicial que autoriza y firma, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándose la Lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones, fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los vaya llegar a su destino. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Cuauhtlán, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia. Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Secretario, Lic. Miria Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

625.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1013/08.
PRIMERA SECRETARIA.
ALFONSO BAUTISTA RIVERO

ANGEL JESUS RIOS GONZALEZ, le demandó en la vía ordinaria civil a ALFONSO BAUTISTA RIVERO, las siguientes prestaciones: A).- Que se declare en sentencia definitiva que ha operado en su favor la prescripción positiva o usucapión respecto del predio denominado "Tlacpac", ubicado en Tenango, municipio de Acolman, Estado de México, B).- Se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, de la sentencia definitiva, en los siguientes datos y antecedentes registrales asiento 664, foja 111, volumen 16, libro primero, sección primera, de fecha veintidós de marzo del año mil novecientos sesenta y dos. Se le hace saber al demandado que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, Texcoco, Estado de México, a veintiocho de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

628.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC**

E D I C T O

CC. MARIA DEL CARMEN PAVAN VIUDA DE ORDOÑEZ, MARIA DEL CARMEN y GUILLERMO ORDOÑEZ PAVAN, SE LES HACE SABER:

Que en el expediente 120/1973, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de ESTEBAN ORDOÑEZ MALDONADO, denunciado por ALBERTO EUSTACIO ORDOÑEZ SANCHEZ, en el que el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en los artículos 942 y 957 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, toda vez que se desconoce el domicilio de los coherederos de GUILLERMO ORDOÑEZ SANCHEZ y en virtud de que se actualizan las hipótesis que establecen los artículos invocados, por lo tanto, citese a las personas que se indican, quienes tuvieron como domicilio en Avenida Universidad número 1321 colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, y que responde a los nombres de MARIA DEL CARMEN PAVAN VIUDA DE ORDOÑEZ, como cónyuge e hijos MARIA DEL CARMEN y GUILLERMO de apellidos ORDOÑEZ PAVAN, por medio de edictos, que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población, así como en el periódico oficial, del Distrito Federal y en otro de circulación en la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber a MARIA DEL CARMEN PAVAN VIUDA DE ORDOÑEZ, MARIA DEL CARMEN y GUILLERMO de apellidos ORDOÑEZ PAVAN, la radicación y trámite del presente juicio, para que comparezca el albacea de GUILLERMO ORDOÑEZ SANCHEZ a deducir los derechos hereditarios que le corresponde en este juicio, dentro del término de sesenta días, apercibidos que de no comparecer albacea alguno, el juicio seguirá con representación del Ministerio Público, adscrito. Se expiden estos edictos a los once días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

627.-20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente 490/2006, AMANDO LIMAS MENDOZA y MARTINA LOPEZ FLORES, promovieron juicio ordinario civil en contra de OSCAR GALVEZ BONILLA y PATRICIA EUGENIA GONZALEZ HUERTA DE GALVEZ reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- La usucapión operada en su favor, respecto del terreno identificado como fracción "B" y conocido con el nombre de "El Rancho del Calvario", ubicado en el paraje denominado "Las Salinas", actualmente Avenida Toluca sin número, Ixtapan del Oro, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros, colinda con Esperanza Limas, al sur: 17.30 metros colinda con la fracción "A" del terreno, al oriente: 35.70 metros colinda con zanja de riego, y al poniente: 36.60 metros colinda con Avenida Toluca, con una superficie de 454.00 metros cuadrados. B).- En consecuencia la cancelación del asiento 846-1221, volumen 33, libro primero, sección primera, de fecha 3 de febrero de 1987, que obra a nombre de los demandados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, México. C).- Se declare mediante sentencia que de poseedores se han convertido en propietarios del terreno y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que con fecha 14 de septiembre del 2000, adquirieron mediante contrato privado de compraventa de ARMANDO GONZALEZ HUERTA el terreno descrito en líneas que preceden, ostentándolo desde entonces y hasta hoy en día, por lo que han estado en concepto de propietarios, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública...". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha veintiséis de enero del presente año, ordenó se emplazara a los demandados OSCAR GALVEZ BONILLA y PATRICIA

EUGENIA GONZALEZ HUERTA DE GALVEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1,182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Valle de Bravo, México, a seis de febrero del dos mil nueve. Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zarabida Celis.-Rúbrica.

623.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 19/2009.

DEMANDADOS: MARIA ELENA RODRIGUEZ MONTIEL.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

DAVID HERNANDEZ GARCIA, la demanda en la vía ordinaria civil la promueve, respecto del lote de terreno 51, supermanzana 4, del grupo A1, dentro de la colonia Agua Azul de esta ciudad, que tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte: 120 metros con lote calle Acolman; al sur: 120 metros con lote 51; al este: 20 metros con lote 24; al oeste: 20 metros con lote 24, con una superficie total de 165.20 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que posee el lote de terreno en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, ya que lo adquirió de la señora MARIA ELENA RODRIGUEZ MONTIEL, mediante contrato público de compraventa, celebrado el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, por lo que siempre lo han considerado como propietario, los vecinos y la propia demandada, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ordenada comparezca a contestar la demanda y en su domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasarlo el término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1,162 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil nueve. Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina. Rúbrica.

622.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 831/2008.

JOSE LUIS MACIAS RUIZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente: 831/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapion), promovido en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. y GREGORIO CASTANEDA

MARROQUIN la usucapion del lote de terreno número 22 de la manzana 46, supermanzana 1, del fraccionamiento Valle de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México que se identifica como calle Valle de Tapajoz, lote 22, manzana 46, supermanzana 1, fraccionamiento Valle de Aragón, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 140.00 metros cuadrados. Con las siguientes colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 23; al sur: 20.00 metros con lote 21; al este: 7.00 metros con lote 13 y al oeste: 7.00 metros con calle Valle de Tapajoz. Lote de terreno que se adquirió mediante contrato de compraventa de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, celebrado por GREGORIO CASTANEDA MARROQUIN, fecha en que dicho persona me hizo entrega del inmueble y sus anexos e, poseo materialmente y disfruto del mismo y con carácter de propietario en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida, inmueble que se encuentra inscrito a nombre de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. (BANCOBRAS) y esta vez que en desarrollo del juicio lo actúa del demandado para que por JOSE LUIS DIAZ BRUNICA CALUMAS para ser emplazado, en orden emitido en términos del artículo 1,161 del Código de Procedimientos Civiles por medio de edictos que tendrán una publicación en el periódico y otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que dicho presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fijada acordada en el pluri del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de listas y boletín judicial, en términos del artículo 1,170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 12 de febrero del año 2009.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

620.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1417/2008, MIGUEL MELENDEZ GARCIA, promueve en la vía ordinaria civil (divorcio necesario) en contra de MAYANIN GABRIELA GALINDO reclamando las prestaciones siguientes A).- La declaración del divorcio mediante resolución judicial que disuelva el matrimonio celebrado entre el suscrito y la C. MAYANIN GABRIELA GALINDO CRUZ con todas las consecuencias inherentes a esa determinación. B).- La disolución de la sociedad conyugal régimen patrimonial bajo el que se contrajo el matrimonio. C).- La pérdida de la patria potestad sobre los menores ASHLEY y YAEL de apellidos MELENDEZ GALINDO. D).- Por la guarda provisional y en su oportunidad procesal la definitiva de los menores ASHLEY y YAEL de apellidos MELENDEZ GALINDO. E).- Por la reincorporación de los menores ASHLEY y YAEL de apellidos MELENDEZ GALINDO a mi familia para seguir cumpliendo con la obligación alimentaria que como padre me corresponde respecto de dichos menores por encontrarse actualmente en poder de la C. MAYANIN GABRIELA GALINDO CRUZ. F).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine por su temeridad y mala fe, admitiéndose en forma por auto de fecha veintinueve de septiembre del 2008, y al auto ordenándose por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil ocho emplazar a la demandada MAYANIN GABRIELA GALINDO CRUZ por medio de edictos, a la cual se le hace saber que debe por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarlos dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación incoada en su contra, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, el juicio se

seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, se expiden los presentes el 17 de diciembre del 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

626.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 494/2008.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROBERTO MARTINEZ SALINAS y VERONICA LETICIA PEREZ OLVERA DE MARTINEZ, expediente 494/2008, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en vivienda "C" y su correspondiente cajón de estacionamiento, del régimen de propiedad en condominio quintúples 7, número 6 de la calle Cerrada B de Abetos y terreno que ocupa, o sea el lote siete, manzana catorce del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día diecisiete de marzo de dos mil nueve, siendo postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que es la resultante del avalúo emitido por el perito designado por la parte actora.

Para su publicación por dos veces, en el periódico Reforma en los tableros de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal.-México, Distrito Federal a 30 de enero de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Adriana Leticia Juárez Serrano.-Rúbrica.

235-A1.-20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
ALEJANDRO JOSUE SANCHEZ MARTINEZ.

La actora MARIA ESMERALDA PEREZ CRUZ, interpuso demanda en el expediente 1017/08, relativo al juicio pérdida de la patria potestad, reclamándose las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que detenta el demandado sobre el menor RICARDO ESTEBAN SANCHEZ PEREZ. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, al ignorar su domicilio se le emplaza por medio del presente para que comparezca a dar contestación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndola por contestado en sentido negativo, asimismo, deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por lista y boletín, publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.-Ecatepec de Morelos,

México, 13 de febrero de 2009.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

237-A1.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1300/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por LUISA ESTHER SANTIAGO JIMENEZ en contra de JOSE ROGELIO CORONA GONZALEZ y ANA BERTHA ARRIOLA GARCIA DE CORONA, el Juez Segundo Civil del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señala mediante proveído del veintiséis de enero del dos mil nueve, el emplazamiento a los demandados por edictos: A).- La usucapión que ha operado a mi favor, como lo establece el artículo 910 del Código Civil, respecto al departamento ubicado en la planta alta del número oficial dos-A, de la calle Retorno Tres Pandora, actualmente Segundo Retorno de Pandora, perteneciente al condominio tipo dúplex, construido en el lote doce, de la manzana veintiuno "B", sector H-42 del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, ahora colonia Ensueños municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie aproximada de 42.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al oeste: en 7.48 metros con calle Pandora, al este: en 6.56 metros con acceso al patio de servicio del propio departamento y en 92 centímetros con acceso al propio departamento, al sur: en 3.04 metros con área de estacionamiento del departamento de planta baja y en 2.92 metros con acceso al propio departamento, al norte: en 2.12 metros con su patio de servicio y en 3.84 metros con el patio de servicio del departamento de planta baja, ABAJO: Con el techo del departamento de la planta baja, ARRIBA: Con la azotea del propio departamento, B).- La cancelación de la inscripción de el departamento, ubicado en la planta alta del número oficial dos-A, de la calle Retorno tres Pandora, actualmente segundo retorno de Pandora, perteneciente al condominio tipo dúplex, construido en el lote doce, de la manzana veintiuno "B", sector H-42, del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, ahora colonia Ensueños municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que se encuentra asentada en el libro primero, sección primera, del volumen 201, partida 301, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial. Haciéndosele saber a los demandados JOSE ROGELIO CORONA GONZALEZ y ANA BERTHA ARRIOLA GARCIA DE CORONA, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe que si pasado dicho término y no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, además de fijarse en la puerta del tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento en términos del artículo 1.181 del Código en consulta. Se expide el presente a los tres días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Atentamente.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daile Gómez Israde.-Rúbrica.

237-A1.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

TERCERO LLAMADO A JUICIO: DELFINO PEDRAZA PEDRAZA.

IVETTE LILIAN MOISES ELJURE, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1047/2008, juicio ordinario civil (usucapión) en contra de EMILIO SOTO HERNANDEZ, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO (O.D.E.M.), actualmente INSTITUTO

MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) SUBROGATORIO DE LOS DERECHOS DEL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), LIQUIDADOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO (ODEM), y tercero llamado a juicio DELFINO PEDRAZA PEDRAZA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por prescripción positiva adquisitiva (usucapión) del inmueble que ha venido poseyendo pública, pacífica, continua y en carácter de dueño, mismo que se encuentra ubicado en lote 1-I, manzana 28, H-22, fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, hoy Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 135.27 m², cuyas medidas y colindancias expresará en el capítulo de hechos de esta demanda, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo la partida 26259, volumen 23, libro primero, sección primera, de fecha 23 de septiembre de 1974 a nombre de la persona moral ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO (O.D.E.M.). B).- La propiedad por prescripción positiva adquisitiva (usucapión) del inmueble que ha venido poseyendo pública, pacífica, continua y en carácter de dueño, mismo que se encuentra ubicado en lote 4, manzana 34, H-22, fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, hoy Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 206.67 m², cuyas medidas y colindancias expresará en el capítulo de hechos de esta demanda, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida 192, volumen 114, libro primero, sección primera, de fecha 11 de marzo de 1983 a nombre de la persona moral ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO (O.D.E.M.). C).- La propiedad por prescripción positiva adquisitiva (usucapión), del inmueble que ha venido poseyendo pública, pacífica, continua y en carácter de dueño, mismo que se encuentra ubicado en lote 28, manzana 76, H-22 fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, hoy Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 193.25 m², cuyas medidas y colindancias expresará en el capítulo de hechos de esta demanda, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo la partida 28192, volumen 24, libro primero, sección primera, de fecha 11 de octubre de 1974 a nombre de la persona moral ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO (O.D.E.M.). D).- La cancelación de las inscripciones a favor del ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO (O.D.E.M.), inscritas en los antecedentes registrales que menciona en las prestaciones que anteceden en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta entidad e inscriba a nombre del suscrito por haber operado a su favor la prescripción positiva adquisitiva (usucapión). E).- El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación de este juicio.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que en fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, adquirió del señor EMILIO SOTO HERNANDEZ mediante celebración de contrato de compraventa los inmuebles que enseguida se describen, fungiendo como compradora, lote 1-I, manzana 28, H-22, fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, hoy Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 135.27 m², cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.15 metros con lote 2, al sur: 14.15 metros con calle 151, al SO 4.71 metros con calle 151, al este: 8.00 metros con lote 35, al oeste: 5.00 metros con calle 151, lote 4, manzana 34, H-22, fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, hoy Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 206.67 m², cuyas medidas y colindancias son: al norte: 9.53 metros con calle 141, al sur: 9.54 metros con lote 28, al este: 22.03 metros con lote 5, al oeste: 21.35 metros con lote 3, lote 28, manzana 76, H-22 fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, hoy Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 193.25 m², cuyas medidas y colindancias son: al NO. 18.50 metros con lote 3, al SE. 8.50 metros con calle 157, al NE. 18.50 metros con lote 27, al SO. 18.50 metros con lote 29. Que el precio pactado por la compraventa fue de \$416,377.37 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.), que desde el día que celebró la compraventa, el demandado le

dio posesión material y jurídica de los inmuebles materia del juicio, por lo que a partir de esa fecha los ocupa en concepto de dueño, en forma pacífica, continua, pública y sobre todo de buena fe. MARIA ELENA GONZALEZ MONTES, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) subrogatorio de los derechos del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) quien tuviera el carácter del LIQUIDADOR EJECUTIVO DEL "ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MEXICO, DENOMINADO CUAUTITLAN IZCALLI" (O.D.E.M.), al contestar la instaurada en su contra, manifiesta que en fecha ocho de marzo del dos mil siete, su poderdante entregó a DELFINO PEDRAZA PEDRAZA, una carta de no adeudo recibida el quince de marzo del dos mil siete, por este mismo, respecto del lote cuatro, manzana treinta y cuatro, H-22, fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, hoy Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es por lo que solicita sea llamado a juicio DELFINO PEDRAZA PEDRAZA, para que comparezca a deducir lo que a su derecho convenga.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, se expide en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los diez días del mes de febrero de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

237-A1.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

MARIA ISABEL LABRADA RIVERA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 579/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y FERMIN GOMEZ HERNANDEZ, manifestando que en fecha uno de diciembre del año dos mil celebró contrato de compraventa con FERMIN GOMEZ HERNANDEZ respecto del inmueble ubicado en lote cinco, manzana cuatrocientos treinta y cuatro, sección Montes del Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, entregándole desde esa fecha la posesión física y material del inmueble mencionado, poseyéndolo desde entonces de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, a la vista de todos y en carácter de dueño, realizándole las mejoras necesarias, por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "A.- La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble localizado en inmueble: el lote número 5 manzana 434, sección Montes del Fraccionamiento Jardines de Morelos, ubicado en municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, cuyas medidas, superficie y colindancias especificaré más adelante. B).- como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su Señoría y declare la procedencia de mis pretensiones, su inscripción ante el Registro Público de Comercio de esta ciudad de Tlalnepanitla, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto para el caso de que el demandado se llegaren a oponer temerariamente a mi demanda". Por lo anterior y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la codemandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en

rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta de enero del dos mil nueve.- Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

220-B1.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A MARIA ANTONIETA HERNANDEZ MALVAEZ, JUAN HERNANDEZ MALVAEZ y MANUELA MOLINA ALBARRAN.

SE LES HACE SABER

Que en el expediente número 173/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCION PLENARIA DE POSESION), promovido por INOCENTA NOBA ALBARRAN DE CAMPOS, se ordenó mediante auto de fecha trece de enero del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a JESUS GONZALEZ MOLINA, MARIA ANTONIETA HERNANDEZ MALVAEZ, JUAN HERNANDEZ MALVAEZ y MANUELA MOLINA ALBARRAN, por medio de edictos respecto a la demanda instaurada en su contra y en lo esencial les demanda lo siguiente:

AUTO.- DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por lo que respecta a MARIA ANTONIETA HERNANDEZ MALVAEZ y JUAN HERNANDEZ MALVAEZ.

P R E S T A C I O N E S

A).- La declaración judicial de que tengo mejor derecho a poseer el inmueble denominado "El Solar", mismo que antiguamente se ubicaba en el paraje denominado "El Solar", actualmente sobre la calle de Durazno, casi esquina con calle del Capulín, de la población de San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México, predio que tiene una superficie aproximada de mil seiscientos ochenta metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 62.54 Mts. Con JOSEFA ALBARRAN; AL SUR: 62.13 Mts. Con calle El Durazno; AL ORIENTE: 23.90 Mts. Con ANITA GONZALEZ; AL PONIENTE: 29.85 Mts. Con ELISEO GUTIERREZ. B).- En consecuencia de la prestación anterior, la entrega y desocupación del inmueble antes descrito. C).- El pago de daños y perjuicios que se me han ocasionado por no poder ejercer mi derecho de propiedad, mismos que se deberán cuantificar en ejecución de sentencia. D).- El pago de Gastos y Costas judiciales que el presente juicio me origine, en términos de lo estipulado por el artículo 7.365. de la Ley Sustantiva Civil en vigor, toda vez que los demandados se han negado a entregarme la posesión del inmueble descrito con anterioridad. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho.

H E C H O S

1.- La suscrita promovente desde que nació he vivido en el inmueble que es materia de este juicio, en virtud de que la propietaria del mismo eran mi finada madre CALETINA ALBARRAN DE NOBA. Con fecha 15 de enero de 1984, entré en posesión en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública, del inmueble denominado "El Solar", mismo que antiguamente se ubicaba en el paraje denominado "El Solar", actualmente sobre la calle de Durazno, casi esquina con la calle del Capulín, de la población de San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México, predio que tiene una superficie aproximada de mil seiscientos ochenta metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 62.54 Mts. Con JOSEFA ALBARRAN; AL SUR: 62.13 Mts. Con calle El Durazno; AL ORIENTE: 23.90 Mts. Con ANITA GONZALEZ; AL PONIENTE: 29.85 Mts. Con ELISEO GUTIERREZ. La citada posesión del inmueble del cual ya se ha descrito, lo fue en carácter de propietaria, en virtud de que el mismo me fue vendido mediante contrato privado de compraventa por la SRA. CALETINA ALBARRAN DE NOBA, en fecha 15 de enero de

1984, como lo acredito con mi original, del contrato privado de compraventa que ampara la propiedad y posesión del predio ya citado, y agrego en original como anexo número Uno; 2.- La SRA. CALETINA ALBARRAN DE NOBA, en fecha de celebración del contrato de compraventa que llevo a cabo con ella, acredito su propiedad y posesión que tenía del predio denominado "El Solar", mismo que antiguamente se ubicaba en el paraje denominado "El Solar", actualmente sobre la calle de Durazno, casi esquina con la calle del Capulín, de la población de San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México, y cuyas medidas y colindancias han sido descritas en el hecho que antecede, con la documental privada consistente en una cesión de derechos hereditarios otorgada por el SR. JOSE ALBARRAN. Documento con el cual mi vendedora demostró que era legítima propietaria del predio que fue objeto del contrato de compraventa que celebré con ella mismo que se agrega en original como anexo número Dos. Con lo anterior, cumplo con el requisito de la demostración de donde se deriva la posesión y propiedad del predio denominado "El Solar", mismo que antiguamente se ubicaba en el paraje denominado "El Solar", actualmente sobre la calle de Durazno, casi esquina con la calle del Capulín, de la población de San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México; ya que no basta con revelar la causa generadora de la posesión, sino que es obligatorio demostrar la existencia del título del que se derive la posesión. 3.- Se da el caso que desde hace aproximadamente más de diez años he tenido problemas con el SR. JESUS GONZALEZ MOLINA, que es mi familiar, quien indebidamente y sin ningún documento público ni privado se ha ostentado como propietario del predio de mi propiedad, y que es materia de este juicio, argumentando que éste predio le pertenece por haber sido propiedad de su abuelo JOSE ALBARRAN, y en varias ocasiones ha defraudado a algunas personas vendiéndoles dicho predio, personas que no pudieron tomar la posesión del predio de mi propiedad porque les he demostrado con documentos que soy la legítima propietaria, y que el SR. JESUS GONZALEZ MOLINA, no cuenta con ningún documento que acredite la causa generadora de su posesión; por lo tanto, no le asiste ningún derecho sobre el predio de mi propiedad. Todas las afirmaciones que vierte del demandado JESUS GONZALEZ MOLINA, al considerarse propietario sobre el bien en disputa son falsas, ya que como lo he referido no cuenta con ningún título que acredite la propiedad que dice tener. 4.- El día sábado 24 de mayo del año 2003, aproximadamente a las 17.00 Horas, mi hija MARTHA CAMPOS NOBA, me fue a avisar que se presentaron unas personas, y sin preguntar nada, procedieron a derribar la cerca de alambre de púas que delimitaba mi propiedad, empezando a hacer unas cepas de aproximadamente 30 centímetros de ancho por 30 centímetros de alto, todo ello dentro del terreno de mi propiedad por lo que me presente de inmediato para saber que era lo que ocurría en mi predio, pero ya no encontré las personas que derribaron las cercas y cavaron las cepas. 5.- El día domingo 25 de mayo del año 2003, siendo aproximadamente las 12.00 horas del día, me entrevisté con MARIA ANTONIETA HERNANDEZ MALVAEZ y JUAN HERNANDEZ MALVAEZ, en el momento en que se encontraban cavando unas cepas dentro del terreno que es materia de este juicio, razón por la cual los pregunté: "¿Qué con derecho habían derribado la cerca de alambre que delimitaba mi propiedad y porqué cavaban las cepas en mi terreno?", contestando estas personas que no tenían porque pedirle permiso a nadie, ya que ellos eran los legítimos propietarios del bien inmueble donde se encontraban en virtud de haber adquirido este predio mediante contrato privado de compraventa celebrado con su vendedor JESUS GONZALEZ MOLINA, y que incluso ya estaban pagando Impuesto Predial a su nombre; y al pedirles que se retiraran de mi predio y decirles que no eran las únicas personas que habían sido engañadas por el SR. JESUS GONZALEZ MOLINA, quien no tiene ningún derecho sobre el predio de mi propiedad, se molestaron, haciéndonos de palabras, y para no tener ningún problema que pudiera comprometer a mi familia, me retiré del lugar. 6.- Los demandados MARIA ANTONIETA y JUAN de apellidos HERNANDEZ MALVAEZ, al sentirse engañados por el SR. JESUS GONZALEZ MOLINA,

miciaron una formal denuncia de hechos que pudiera constituir algún delito cometido en su agravio, y en contra de los SRES. JESUS GONZALEZ MOLINA, JACINTO CAMPOS PINO e INOCENTA NOBA ALBARRAN, ante el Ministerio Público Investigador de la Procuraduría General de Justicia de la ciudad de Toluca, México, formándose la Averiguación Previa TOL/AC/III/4760/2002, denuncia en la cual manifiestan que al acudir al lugar donde se encuentra el inmueble que adquirieron del SR. JESUS GONZALEZ MOLINA, con gran sorpresa de su parte se encontraron con que dicho inmueble ya se encontraba cercado con postes y alambres de púas; razón por la que de inmediato, acudieron a entrevistarse con el vendedor, quien les manifestó que los terrenos de referencia en realidad pertenecían a los SRES. JACINTO CAMPOS PINO e INOCENTA NOBA ALBARRAN. Ante la denuncia penal existente en contra de la suscrita y de mi esposo JACINTO CAMPOS PINO, formulé también en la Averiguación Previa ya referida, denuncia de hechos delictuosos en contra de MARIA ANTONIETA HERNANDEZ MALVAEZ, JUAN HERNANDEZ MALVAEZ, o quien resulte responsable, razón por la cual en fecha 5 de Diciembre del año 2003, el Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Siete del Departamento de Averiguaciones Previas de la ciudad de Toluca, México, consignó las diligencias de Averiguación Previa, al C. Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, solicitando la orden de aprehensión en contra de MARIA ANTONIETA HERNANDEZ MALVAEZ, y JUAN HERNANDEZ MALVAEZ por el delito de despojo. El C. Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, el cual conoció el asunto mediante la Causa Numero 45/2004, expresó al dictar sentencia definitiva que: JUAN HERNANDEZ MALVAEZ, no es responsable del delito de despojo en AGRAVIO DE INOCENTA NOBA ALBARRAN, ya que en autos no quedo plenamente demostrado el cuerpo de delito de despojo. El criterio que toma la autoridad penal en esta resolución, es que no puede valorar los contratos de compraventa que obran en la causa en la cual dicta sentencia, y los documentos que exhibió la SRA. INOCENTA NOBA ALBARRAN para determinar a quién le asiste mejor derecho sobre la propiedad del inmueble relacionado con los hechos por ser de materia civil y debe de ser un juez competente el que debe de resolver la problemática del predio. Todo esto queda demostrado con las copias certificadas de la Causa Penal 45/2004 relativas al Juicio Penal por el delito de despojo que se tramitó en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, documental pública que se agrega a este escrito como anexo número Tres. 7.- Con todo lo expresado, a mas que dentro de los autos de la Causa Penal 45/2004, que se encuentra radicada en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, el demandado JESUS GONZALEZ MOLINA, nunca acreditó de donde se derivó la posesión y propiedad del predio que es materia de este juicio, y del cual se considera dueño para disponer de él; quedando demostrado con esto que nunca le ha asistido ningún derecho sobre el predio de mi propiedad. 8.- Cabe hacer mención que el demandado JESUS GONZALEZ MOLINA, es apoyado por los demandados MARIA ANTONIETA y JUAN de apellidos HERNANDEZ MALVAEZ, quienes han simulado actos tendientes para hacer creer que son los dueños del inmueble de mi propiedad del cual no tengo la posesión. 9.- En virtud del problema surgido, MARIA ANTONIETA y JUAN de apellidos HERNANDEZ MALVAEZ, se niegan a reconocer que la suscrita es la única y legítima propietaria del inmueble en disputa, a pesar de que los he demostrado los documentos con los cuales amparo la propiedad, y no han querido reconocer estos documentos, aún cuando no cuentan con algún título legítimo para poseer y retener el bien inmueble. En esa virtud acudo a su Señoría, a reclamar las prestaciones que se indicaron en el capítulo correspondiente de esta demanda. 10.- Con todo lo anterior, a todas luces se observa y se demuestra que tengo mejor derecho que los SRES. MARIA ANTONIETA y JUAN de apellidos HERNANDEZ MALVAEZ, a poseer el inmueble que es materia de esta litis; ya que como lo he referido los contratos con los que cuentan estas

personas no tienen validez, toda vez que su vendedor SR. JESUS GONZALEZ-MOLINA, nunca ha sido propietario del bien inmueble que se reclama en esta demanda. Por lo tanto los documentos que los demandados tienen no sustentan la posesión que ahora ejercen en el predio de mi propiedad.

AUTO.- CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE. Por lo que respecta a la señora MANUELA MOLINA ALBARRAN

P R E S T A C I O N E S

A).- La declaración judicial de que tengo mejor derecho a poseer el inmueble denominado "El Solar", mismo que antiguamente se ubicaba en el paraje denominado "El Solar", actualmente sobre la calle de Durazno, casi esquina con la calle del Capulín, de la población de San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México, predio que tiene una superficie aproximada de mil seiscientos ochenta metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 62.54 Mts. con JOSEFA ALBARRAN; AL SUR: 62.13 Mts. con calle El Durazno; AL ORIENTE: 23.90 Mts. con ANITA GONZALEZ; AL PONIENTE: 29.85 Mts. con ELISEO GUTIERREZ. B).- En consecuencia de la prestación anterior, la entrega y desocupación del inmueble antes descrito. C).- El pago de daños y perjuicios que se me han ocasionado por no poder ejercer mi derecho de propiedad, mismos que se deberán cuantificar en ejecución de sentencia. D).- El pago de Gastos y Costas judiciales que el presente juicio me origine, en términos de lo estipulado por el artículo 7.365, de la Ley Sustantiva Civil en vigor, toda vez que los demandados se han negado a entregarme la posesión del inmueble descrito con anterioridad. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho:

H E C H O S

1.- La suscrita promovente desde que nací he vivido en el inmueble que es materia de este juicio, en virtud de que la propietaria del mismo era mi finada madre CALETINA ALBARRAN DE NOBA. Con fecha 15 de enero de 1984, entré en posesión en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública, del inmueble denominado "El Solar", mismo que antiguamente se ubicaba en el paraje denominado "El Solar", actualmente sobre la calle de Durazno, casi esquina con la calle del Capulín, de la población de San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México, predio que tiene una superficie aproximada de mil seiscientos ochenta metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 62.54 Mts. con JOSEFA ALBARRAN; AL SUR: 62.13 Mts. con calle El Durazno; AL ORIENTE: 23.90 Mts. con ANITA GONZALEZ; AL PONIENTE: 29.85 Mts. con ELISEO GUTIERREZ. La citada posesión del inmueble del cual ya se ha descrito, lo fue en carácter de propietaria, en virtud de que el mismo me fue vendido mediante contrato privado de compraventa por la SRA. CALETINA ALBARRAN DE NOBA, en fecha 15 de enero de 1984, como lo acredito con mi original del contrato privado de compraventa que ampara la propiedad y posesión del predio ya citado, y el cual es mi causa generadora de la posesión, y agrego en original como anexo número Uno. Al adquirir el inmueble descrito con antelación construí sin problema alguno por ser la poseedora y propietaria dos casas habitación, las cuales se encuentran en obra blanca. Desde que entré en posesión del predio lo di de alta en Catastro, por lo que a partir del día 15 de enero de 1984 me encuentro pagando el Impuesto Predial correspondiente. 2.- La SRA. CALETINA ALBARRAN DE NOBA, en la fecha de celebración del contrato de compraventa que lleve a cabo con ella, acreditó su propiedad y posesión que tenía del predio denominado "El Solar", mismo que antiguamente se ubicaba en el paraje denominado "El Solar", actualmente sobre la calle de Durazno, casi esquina con la calle del Capulín, de la población de San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México, y cuyas medidas y colindancias han sido descritas en el hecho que antecede, con la documental privada consistente en un testamento de fecha 3 de junio de 1943, otorgado por el SR. JOSE ALBARRAN, ante la presencia de los comisariados

municipales del pueblo de San Juan Tilapa, de la municipalidad de Toluca, México, Comisario Propietario AGUSTIN SANCHEZ, Comisario Segundo ANGEL GUTIERREZ, Comisario Tercero ISIDORO MOLINA, fungiendo como testigos ISIDRA BERNAL, MANUEL MOLINA DE GONZALEZ, CATALINA ALBARRAN DOLORES GONZALEZ, JOSEFA ALBARRAN, CANDELARIO NABA. Documento con el cual mi vendedora demostró que era legítima propietaria del predio que fue objeto del contrato de compraventa que celebré con ella mismo que se agrega en original como anexo número Dos. Con lo anterior, cumplo con el requisito de la demostración de donde se derivó la posesión y propiedad del predio denominado "El Solar", mismo que antiguamente se ubicaba en el paraje denominado "El Solar", actualmente sobre la calle de Durazno, casi esquina con la calle del Capulin, de la población de San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México; ya que no basta con revelar la causa generadora de la posesión, sino que es obligatorio demostrar la existencia del título del que se derive la posesión. 3.- Se da el caso que desde hace aproximadamente más de diez años he tenido problemas con el SR. JESUS GONZALEZ MOLINA, que es mi sobrino e indebidamente y sin ningún documento público ni privado se ha ostentado como propietario del predio de mi propiedad, y que es materia de este juicio, argumentando que éste predio le pertenece por haber sido propiedad de su abuelo JOSE ALBARRAN, y en varias ocasiones ha defraudado a algunas personas vendiéndoles dicho predio; personas que no pudieron tomar la posesión del predio de mi propiedad porque les he demostrado con documentos que soy la legítima propietaria, y que el SR. JESUS GONZALEZ MOLINA, no cuenta con ningún documento que lo acredite como propietario del predio que es materia de esta litis. Todas las afirmaciones que vierte del demandado JESUS GONZALEZ MOLINA, al considerarse propietario sobre el bien en disputa son falsas, ya que como lo he referido este no cuenta con ningún título que acredite la causa generadora de su posesión. 4.- El día sábado 24 de mayo del año 2003, aproximadamente a las 17.00 Horas, mi hija MARTHA CAMPOS NOBA, me fue a avisar que se presentaron unas personas, y sin preguntar nada, procedieron a derribar la cerca de alambre de púas que delimitaba mi propiedad, empezando a hacer unas cepas de aproximadamente 30 centímetros de ancho por 30 centímetros de alto, todo ello dentro del terreno de mi propiedad por lo que me presenté de inmediato para saber que era lo que ocurría en mi predio, pero ya no encontré las personas que derribaron las cercas y cavaron las cepas. 5.- El día domingo 25 de mayo del año 2003, siendo aproximadamente las 12.00 horas del día, me entrevisté con MARIA ANTONIETA HERNANDEZ MALVAEZ y JUAN HERNANDEZ MALVAEZ, en el momento en que se encontraban cavando unas cepas dentro del terreno que es materia de este juicio, razón por la cual les pregunté: ¿Que con qué derecho habían derribado la cerca de alambre que delimitaba mi propiedad y porque cavaban las cepas en mi terreno?, contestando esta personas "que no tenían porque pedirle permiso a nadie, ya que ellos eran los legítimos propietarios del bien inmueble donde se encontraban en virtud de haber adquirido este predio mediante contrato privado de compraventa celebrado con su vendedor JESUS GONZALEZ MOLINA, y que incluso ya estaban pagando Impuesto Predial a su nombre"; y al pedirles a estas personas que se retiraran de mi predio y decirles que no eran las únicas personas que habían sido engañadas por el SR. JESUS GONZALEZ MOLINA, quien no tiene ningún derecho sobre el predio de mi propiedad, se molestaron, haciéndonos de palabras, y para no tener ningún problema que pudiera comprometer a mi familia, me retiré del lugar. 6.- Los demandados MARIA ANTONIETA y JUAN de apellidos HERNANDEZ MALVAEZ, al sentirse engañados por el SR. JESUS GONZALEZ MOLINA, hicieron una formal denuncia de hechos que pudiera constituir algún delito cometido en su agravio, y en contra de los SRES. JESUS GONZALEZ MOLINA, JACINTO CAMPOS PINO e INOCENTA NOBA ALBARRAN, ante el Ministerio Público Investigador de la Procuraduría General de Justicia de la ciudad de Toluca, México, formándose la Averiguación Previa TOL/AC/II/4760/2002, denuncia en la cual

manifiestan que al acudir al lugar donde se encuentra el inmueble que adquirieron del SR. JESUS GONZALEZ MOLINA, con gran sorpresa de su parte se encontraron con que dicho inmueble ya se encontraba cercado con postes y alambres de púas; razón por la que de inmediato, acudieron a entrevistarse con el vendedor, quien les manifestó que los terrenos de referencia en realidad pertenecían a los SRES. JACINTO CAMPOS PINO e INOCENTA NOBA ALBARRAN. Ante la denuncia penal existente en contra de la suscrita y de mi esposo JACINTO CAMPOS PINO, formulé también en la Averiguación Previa ya referida, denuncia de hechos delictuosos en contra de MARIA ANTONIETA HERNANDEZ MALVAEZ, JUAN HERNANDEZ MALVAEZ, o quien resulte responsable, razón por la cual en fecha 5 de Diciembre del año 2003, el Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Siete del Departamento de Averiguaciones Previas de la ciudad de Toluca, México, consignó las diligencias de Averiguación Previa, al C. Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, solicitando la orden de aprehensión en contra de MARIA ANTONIETA HERNANDEZ MALVAEZ, y JUAN HERNANDEZ MALVAEZ por el delito de despojo. El C. Juez Primero Penal de Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, el cual conoció el asunto mediante la Causa Número 45/2004, expresó al dictar sentencia definitiva, que: JUAN HERNANDEZ MALVAEZ, no es responsable del delito de despojo en AGRAVIO DE INOCENTA NOBA ALBARRAN, ya que en autos no quedó plenamente demostrado el cuerpo de delito de despojo. El criterio que toma la autoridad penal en esta resolución, es que no puede valorar los contratos de compraventa que obran en la causa en la cual dicta sentencia, y los documentos que exhibió la SRA. INOCENTA NOBA ALBARRAN para determinar a quién le asiste mejor derecho sobre la propiedad del inmueble relacionado con los hechos por ser de materia civil y debe de ser un juez competente el que debe de resolver la problemática del predio. Todo esto queda demostrado con las copias certificadas de la Causa Penal 45/2004 relativas al Juicio Penal por el delito de despojo que se tramitó en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, documental pública que se agrega a este escrito como anexo número Tres. 7.- Con todo lo expresado, a más que dentro de los autos de la Causa Penal 45/2004, que se encuentra radicada en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, el demandado JESUS GONZALEZ MOLINA, nunca acreditó de donde se derivó la posesión y propiedad del predio que es materia de este juicio, y del cual se considera dueño para disponer de él; quedando demostrado con esto que nunca le ha asistido ningún derecho sobre el predio de mi propiedad. 8.- Cabe hacer mención que el demandado JESUS GONZALEZ MOLINA, es apoyado por los demandados MARIA ANTONIETA y JUAN de apellidos HERNANDEZ MALVAEZ, quienes han simulado actos tendientes para hacer creer que son los dueños del inmueble de mi propiedad del cual no tengo la posesión. 9.- En virtud de problema surgido, MARIA ANTONIETA y JUAN de apellidos HERNANDEZ MALVAEZ, se niegan a reconocer que la suscrita es la única y legítima propietaria del inmueble en disputa, a pesar de que les he mostrado los documentos con los cuales amparo la propiedad, y éstas personas lógicamente no han querido reconocer estos documentos, aún cuando no cuentan con algún título para poseer y retener el bien inmueble. En esa virtud acudo a su Señoría, a reclamar las prestaciones que se indicaron en el capítulo correspondiente de esta demanda. 10.- El SR. JESUS GONZALEZ MOLINA, al dar contestación a esta demanda instaurada en su contra, manifestó: Que su señora madre MANUELA MOLINA ALBARRAN, es la legítima propietaria del inmueble denominado "El Solar", y que esta le otorgó un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración de dominio, ante la fe del Notario Público Número 3 del Distrito Judicial de Toluca, México, y del Patrimonio Inmueble Federal Licenciado ERICK SANTIN BECERRIL, para que pudiera vender este predio y que efectivamente con ese poder en fecha, 17 del mes de Octubre de 1999, celebró contrato de compraventa con los también demandados JUAN HERNANDEZ MALVAEZ y

MARIA ANTONIETA HERNANDEZ MALVAEZ, siendo el objeto de esta compraventa, parte del predio denominado "El Solar", acompañando a su escrito de contestación de demanda los originales de los contratos de compraventa que celebró, y el Instrumento Notarial número veintinueve mil doscientos setenta y cinco. SE HACE LA OBSERVACION QUE EN LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE DICE QUE CELEBRO EL SR. JESUS GONZALEZ MOLINA CON LOS SRES. JUAN HERNANDEZ MALVAEZ y MARIA ANTONIETA HERNANDEZ MALVAEZ, LO HIZO POR SU PROPIO DERECHO, NUNCA COMO APODERADO LEGAL DE LA SRA. MANUELA MOLINA ALBARRAN. 11.- El SR. JESUS GONZALEZ MOLINA, funda su derecho para acreditar la propiedad del predio denominado "El Solar", con la documental privada consistente en una donación que el SR. JOSE ALBARRAN le hizo a la SRA. MANUELA MOLINA ALBARRAN, el día 7 del mes de Julio del año de 1943, documento que también acompaño en original en su escrito de contestación de demanda. 12.- Todas las afirmaciones que vierte el SEÑOR JESUS GONZALEZ MOLINA, al referir que su madre es la propietaria del bien inmueble en disputa son falsas en virtud de que la señora MANUELA MOLINA ALBARRAN, nunca ha sido la propietaria por lo siguiente: El día 3 de junio del año de 1943, fecha en que otorgo su testamento el señor JOSE ALBARRAN, lo hizo ante la presencia de tres Comisariados Municipales del pueblo de San Juan Tilapa, Municipio de Toluca, México, como consta en la documental privada consistente en el Testamento que acompañé en mi escrito inicial de demanda y el cual se encuentra en secreto de este H. Juzgado. En la fecha de celebración de este documento el SENOR JOSE ALBARRAN, estaba enfermo y éste fallece el día 10 de junio del año de 1943, lo cual quedara acreditado en el momento procesal oportuno con las siguientes pruebas: Se deberá girar atento oficio a los actuales Delegados de la población de San Juan Tilapa Toluca, México, para que informen si en el libro de registro de defunciones del panteón del lugar ya referido, se encuentra asentada la fecha de defunción del SEÑOR JOSE ALBARRAN. Así mismo se deberá girar oficio a la Dirección del Registro Civil del Estado de México para que informe si tiene registrado el día, mes y año del fallecimiento del SEÑOR JOSE ALBARRAN. La información que requiero no la puedo proporcionar por el término de tres días que me fue fijado para enderezar la demanda, tiempo que no es suficiente para conseguir esa información. 13.- Como lo he referido es falso que el inmueble materia del presente juicio pertenezca en propiedad a la SEÑORA MANUELA MOLINA ALBARRAN, en virtud de que JOSE ALBARRAN, ya era difunto en la fecha que se dice le fue donado el predio. Ahora bien el documento privado que exhibe el demandado con el cual trata de acreditar la donación que le fue hecha a su señora madre. NO APARECE EL NOMBRE, HUELLA O FIRMA, DEL SEÑOR JOSE ALBARRAN, NI TAMPOCO QUE HAYAN ESTADO PRESENTES LOS TRES COMISARIADOS MUNICIPALES DE SAN JUAN TILAPA, TOLUCA, MEXICO, DEL AÑO 1943, COMO SE ACOSTUMBRABA Y COMO CONSTA EN EL TESTAMENTO EXHIBIDO POR MI. ADEMÁS LA PERSONA QUE SUSCRIBIO LA DONACION A FAVOR DE LA SEÑORA MANUELA ALBARRAN MOLINA, ERA EL COMISARIADO SUPLENTE ISIDORO MOLINA, PERSONA QUE NO TENIA LA FACULTAD NI EL PODER PARA LLEVAR A CABO UN ACTO SOLEMNE NI MUCHO MENOS SUSCRIBIR LA DONACION QUE REFIERE SE LE HIZO A LA HOY TAMBIEN DEMANDADA MANUELA MOLINA ALBARRAN. 14.- Cabe hacer mención que el Señor JESUS GONZALEZ MOLINA, también establece que su señora madre desde el día 7 de julio del año de 1943 ha tenido la posesión del predio denominado "El Solar", sin que demuestre su dicho con documento público alguno que bien puede ser el pago del impuesto predial, a nombre de MANUELA MOLINA ALBARRAN. 15.- Con todo lo anterior queda acreditado que tengo mejor derecho que los Señores JUAN HERNANDEZ MALVAEZ y MARIA ANTONIETA HERNANDEZ MALVAEZ, a poseer el inmueble descrito en el inciso A), del capítulo de prestaciones de esta demanda pues no tienen documento alguno que los acredite como propietarios y el que exhiben fue otorgado

por una persona que no es propietaria y actuó de mutuo propio sin contar con título alguno para haber celebrado contrato de compraventa. 16.- Por lo que se refiere a MANUELA MOLINA ALBARRAN, esta acredita su causa generadora de su posesión con un documento que no fue firmado por JOSE ALBARRAN, además fue extendido por una persona que no tenía poder ni autoridad por ser un comisario suplente, por lo tanto el referido documento no tiene ningún valor, además la huella que aparece como la de mi señora madre CALETINA ALBARRAN DE NOBA, en este documento no es la suya como se acreditara con la prueba pericial correspondiente.

Para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por si a este juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales, ya que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en términos del artículo 1.182 de la Ley antes mencionada. Edictos que se publicara por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial.- Toluca, México a veintinueve de enero del dos mil nueve.-DOY FE.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

630.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 796/1993.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en contra de RAUL REVILLA SANDOVAL y/o. El C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintiocho de enero de dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita el apoderado de la parte actora, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda se señalan las nueve treinta horas del día diecisiete de marzo del año en curso, debiéndose preparar la misma como está ordenado en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veinte de enero de dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta, como lo pide el apoderado de la parte actora, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, se señalan las nueve treinta horas del día doce de febrero del año en curso, respecto del inmueble hipotecado consistente en la casa marcada con el número 13, de la calle Fedra, lote número 34, manzana 42, distrito H 42, fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, colonia Ensueños, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio más alto del avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por conducto de la presidencia del Tribunal Superior de justicia de aquella entidad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva

mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre, en las puertas de los Juzgados respectivos y en el periódico de mayor información de la entidad, se faculta al C. Juez exhortado para que acuerda todo tipo de promociones de la actora únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley.-Doy fe.

Los presentes edictos deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil, en el D.F., en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "El Universal", así como en los sitios de costumbre en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-México, D.F., a 4 de febrero de 2009.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Melvin Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

244-A1.-20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES, PARA EL REMATE DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SEIS 6, MANZANA CINCUENTA Y NUEVE 59, LOTE TRECE 13-A, COLONIA VALLE DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil rescisión de contrato, bajo el expediente número 336/2005, promovido por MANUEL DE JESUS LOZANO HERRERA, en contra de BARBARA GUADALUPE CASTRO VALLEJO, señalando como causa eficiente de sus reclamos que el 17 de enero del año 2005, el autor, celebró contrato de compraventa con la señora BARBARA GUADALUPE CASTRO VALLEJO, respecto del inmueble ubicado en, calle seis 6, manzana cincuenta y nueve 59, lote trece 13-A, colonia Valle de Los Reyes La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, 20.00 metros con lote 13, al suroeste, 20.00 metros con lote 12, al sureste, 10.00 metros con lote 14-A, al noroeste, 10.00 metros con calle 6, con una superficie de, 200.00 metros cuadrados; por sentencia dictada en segunda instancia el día diez 10 de febrero del año dos mil seis 2006, declaró procedente las prestaciones reclamadas por el actor, condenando a la demandada al pago de la cantidad de \$160,000.00 CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que le fueron entregados como parte del precio a la firma del contrato motivo de la litis, así como al pago de los intereses legales respecto de dicha cantidad, seguido el procedimiento por auto del 20 de noviembre de 2008, señaló las nueve treinta 9:30 horas del día nueve 9, de marzo del año dos mil nueve 2009, para el desahogo de la segunda almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle seis 6, manzana cincuenta y nueve 59, lote trece 13-A, colonia Valle de Los Reyes La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, 20.00 metros con lote 13, al suroeste, 20.00 metros con lote 12, al sureste, 10.00 metros con lote 14-A, al noroeste, 10.00 metros con calle 6; con una superficie de, 200.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, en la partida número 653, del volumen 60 libro primero, sección primera de fecha once 11 de marzo del año 1981, a nombre de GUADALUPE CASTRO DE ARAUJO o BARBARA GUADALUPE CASTRO VALLEJO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación del edicto por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación y radicación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete (7) días.-Los Reyes La Paz, México, a diecisiete de febrero del año dos mil nueve -

Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

215-B1.-20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. MARTHA ISABEL FERNANDEZ SANCHEZ.

Por el presente se le hace saber que DEYANIRA YAMIN APARICIO SANCHEZ, en el expediente 204/2008, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, en donde entre otras prestaciones le demanda: A).- La propiedad del lote de terreno número 27, de la manzana 09, de la calle Ferrocarril de la colonia Santa Cruz Tlapacoya, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en virtud de que ha operado a su favor la usucapión del citado terreno con una superficie de 72.00 mts2, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 10.45 mts. con lote 26, al sureste, en 07.15 mts. con Avenida F.F.C.C. al suroeste, en 10.50 mts. con lote 28 y al noroeste, en 06.80 mts. con lote 09, B).- La cancelación y tildación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, C).- Los gastos y costas que se originen por el presente juicio. Por Ignorarse su domicilio se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación y fijese además en la puerta de este juzgado con una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de este municipio. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

216-B1.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 451/2007.
PRIMERA SECRETARIA.

MARIO QUINTERO RODRIGUEZ.

MANUEL GARCIA GONZALEZ, le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La propiedad del lote de terreno número 01, de la manzana 08, de la calle Circuito Cacama sin número, sección "E" del fraccionamiento Lomas de Cristo, en el municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, en virtud de que ha operado a mi favor la usucapión del citado terreno.

B).- El reconocimiento de contrato que firmó en fecha 21 de septiembre del año 2000, del señor MARIO QUINTERO RODRIGUEZ.

C).- Los gastos y costas que se originen por el presente juicio.

Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

1. Con fecha 21 de septiembre de 1993, el C. REYES QUINTERO BERISTAIN, adquirió por contrato de compraventa la propiedad del lote de terreno número 01 de la manzana 08, de la calle Circuito Cacama sin número, sección "E" del fraccionamiento Lomas de Cristo en el municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, según lo acredito con el original del contrato firmado con el vendedor MARIO QUINTERO

RODRIGUEZ, y dicha propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a favor de MARIO QUINTERO RODRIGUEZ, que es quien vende al señor REYES QUINTERO BERISTAIN, mismo que se exhibe en este acto y el C. REYES QUINTERO BERISTAIN le vende al C. MANUEL GARCIA GONZALEZ, en fecha 28 de enero del 2000, firmado el respectivo contrato de compraventa dicho contrato de compraventa es celebrado en presencia de varias personas entre ellas son SOTERO QUINTERO RODRIGUEZ, JULIA MARTINEZ LOPEZ, CLAUDIA IVONNE ROSAS MERLOS, para acreditarle este hecho, le exhibo el respectivo contrato.

2.- La propiedad del lote de terreno número 01, de la manzana 08 de la calle Circuito Cacama sin número, sección "E" del fraccionamiento Lomas de Cristo, en el municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, se encuentra escrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida 378 volumen 77, libro primero, sección primera, de fecha 05 de 1985, a favor de MARIO QUINTERO RODRIGUEZ, como se demuestra con el certificado de inscripción expedido por la citada dependencia, y que se exhibe en este acto como anexo número tres.

3.- Lote de terreno número 01 de la manzana 08, de la calle Circuito Cacama sin número, sección "E" del fraccionamiento Lomas de Cristo, en el municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, consta de una superficie total de 183,461.00 metros cuadrados con cuatrocientos sesenta y uno milímetros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 13.03.00 metros con circuito Cacama, al noroeste: en 7.15 metros colinda con circuito Acolhuacan, al suroeste: 5.25 metros y colinda con lindero, al sur: 14.65 metros con lindero, al oriente: 12.90.00 metros con lote 02.

Desde el 28 de enero del año 2000, me encuentro en posesión del lote de terreno número 01 de la manzana 08, de la calle Circuito Cacama sin número, sección "E" del fraccionamiento Lomas de Cristo, en el municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietario y de buena fe tal es el caso en fecha 28 de enero del año 2000, que celebré contrato privado de compraventa respecto del lote descrito con el señor REYES QUINTERO BERISTAIN, quien habitaba dicho lote de terreno y era el dueño hasta el día 28 de enero del año 2000 que me lo vendió y me dio la posesión y desde esa fecha me encuentro en posesión del multicitado bien en cuestión, lo cual me ha permitido ejercer ciertos actos de dominio tales como la construcción de uno o cuartos donde vivo en compañía de mi familia, por otra parte cabe hacer mención que me responsabilizo del pago de los impuestos que gravan el multicitado bien inmueble, como son el pago de impuestos del agua, predio, y que exhibiré en su momento oportuno.

Por lo anterior es que acudo a su Señoría en los términos y firma en que lo hago a fin de que decrete que ha operado a mi favor la usucapión, respecto del lote de terreno número 01 de la manzana 08, de la calle Circuito Cacama sin número, sección "E" del fraccionamiento Lomas de Cristo en el municipio de Texcoco de Mora Estado de México, toda vez que cumplió con los extremos exigidos por la ley.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el veintidós de enero del año en curso, ordenó emplazarlo por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se deja a disposición de la parte demandada en la secretaría de este juzgado, las copias de traslado exhibidas por su contraria.- Se apercibe al demandado que para el caso de que no comparezcan por sí, apoderado legal o gestor que pueda

representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.-Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rubrica.

217-B1.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. LUISA ELIZABETH ALDANA ROCHA y POMPEYO MENDOZA SANCHEZ.

P R E S E N T E.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 387/2008, juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por ANGELA CRUZ FLORES en contra de LUISA ELIZABETH ALDANA ROCHA y POMPEYO MENDOZA SANCHEZ.

En dicho juicio la actora demanda entre otras prestaciones: A).- La usucapión del inmueble ubicado en el lote 22, manzana 1040, zona 12, colonia Alfredo del Mazo, calle Poniente 4 (antes Gabriel Ramos Millán), municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

B).- Cancelación de la inscripción que aparece a favor de LUISA ELIZABETH ALDANA ROCHA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, en el libro primero, sección primera, partida 18, volumen 302, de fecha 12 de julio del año 2000. C).- La inscripción a favor de la actora ante dicha autoridad registral.

Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: 1.- Dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: noreste: 20.00 metros con lote 23, al sureste: 9.00 metros con lote 3, suroeste: 20.05 metros con lote 21, noroeste: 8.97 metros con calle Gabriel Ramos Millán (ahora poniente 4). 2.- El 17 de mayo de 2002, adquirió por medio de contrato de compraventa el inmueble descrito a la señora Luisa Elizabeth Aldana Rocha con el consentimiento de su esposo POMPEYO MENDOZA SANCHEZ, por estar casada civilmente bajo el régimen de sociedad conyugal. 3.- Desde que lo adquirió dicho predio lo ha poseído por más de cinco años pacífica, pública, continua de buena fe y en concepto de propietario.

Por lo que se dictó un auto en el cual se ordenó emplazar a los demandados LUISA ELIZABETH ALDANA ROCHA y POMPEYO MENDOZA SANCHEZ, por medio de edictos. Haciéndole saber que los demandados deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial. Se expide el presente a los nueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rubrica.

218-B1.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1001/2008.

DEMANDADA: INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A.

JOSE VILLAR ALCANTARA, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en calle Cecilia número 48, lote 29, manzana 380-B, de la colonia Aurora Oriente, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte:

17.00 metros con lote 28, al sur: 17.00 metros con lote 30, al oriente: 9.00 metros con calle Cecilia, al poniente: 9.00 metros con lote 3, con una superficie total de: 153.00 metros cuadrados, manifestando que con fecha 3 de enero de 1997, celebró en su calidad de comprador, contrato privado de compraventa, con el vendedor Inmobiliaria Nezahualcóyotl, S.A., a través de su representante legal, en la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), dándole inmediata posesión, el cual desde esa fecha lo ha venido poseyendo de buena fe, en calidad de propietario, de manera pacífica, pública e ininterrumpidamente por más de cinco años, realizando actos de dominio. Por lo que ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por apoderado a dar contestación la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

219-B1.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ESTHER HERNANDEZ CONTRERAS, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 963/2008, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de LORENZO SANTOS MACIAS, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote número 22, manzana 11, zona 3, del ex ejido de San Cristóbal, Ecatepec en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y actualmente como calle Gardenias zona 03, manzana 11, lote 22, colonia Vista Hermosa en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias especificaré más adelante. B).- Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su señoría y declare procedente la acción que pretendo, y una vez que esta cause ejecutoria, se sirva girar atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, para efecto de que realice la inscripción correspondiente. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto para el caso de que el demandado se llegare a oponer temerariamente a mi demanda. HECHOS.- En fecha 28 de julio del año 1999, la suscrita tomé posesión del inmueble citado, en concepto de propietario en virtud de la compraventa privada que hiciera su anterior poseedor y propietario, el señor MIGUEL ABUNDIO NAVA ORTIZ, tal y como lo acredita con el contrato de compraventa de fecha 28 de julio del año de 1999, celebrado entre el señor MIGUEL ABUNDIO NAVA ORTIZ en su calidad de vendedor y la suscrita señora ESTHER HERNANDEZ CONTRERAS, en calidad de compradora, en menester de su señoría conocer la debida identificación del inmueble, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 12.00 metros con paso de servidumbre, al suroeste: 13.00 metros con lote 21, al sureste: 12.20 metros con lotes 10, 11 y 12 y noreste: 13.00 metros con lote 23, con una superficie total de 157 metros cuadrados (ciento cincuenta y siete metros cuadrados), cabe hacer mención a su

señoría que la suscrita he detentado la posesión del inmueble referido con antelación en concepto de propietario, calidad que se encuentra debidamente en justo título como lo es el contrato de compraventa. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 8, volumen 1261 del libro 1º, sección 1ª, de fecha 23 de noviembre del año 1994, a favor de LORENZO SANTOS MACIAS. Que la posesión que he tenido sobre dicho inmueble, la detento desde hace más de nueve años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, y a vista de todos en concepto de propietaria. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de los demandados LORENZO SANTOS MACIAS y MIGUEL ABUNDIO NAVA ORTIZ, procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a cuatro de febrero de dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

221-B1.-20 febrero, 4 y 13 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. No. 6861-186-08, C. ODBEN MINERO GONZALEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la parte Sur-Este de Juchitepec, Edo. de México, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "El Madroño", que mide y linda: al norte: 61.00 m con camino privado s/n; al sur: 11.80 m con Martín Minero Ortiz; al sur: 36.60 m con Alicia Melgoza Villegas; al oriente: 7.00 m con Martín Minero Ortiz; al oriente: 25.22 m con Martín Minero Ortiz al poniente: 30.10 m con camino privado s/n. Superficie aproximada de 1,500.00 m2.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces por tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 6860-190-08, C. MARIA SOLEDAD LOZANO RUIZ, promueve la Inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Chapultepec sin número, en el poblado de San Andrés Metla, municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, predio denominado "Tepepaxa", que mide y linda: al norte: 10.60 m con Eduardo Soria; al sur: 10.60 m con Cerrada de Chapultepec; al oriente: 12.10 m con Ramiro Jiménez Gallardo; al

ponente: 12.10 m con Juan Soria García. Superficie aproximada de 128.26 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces por tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 6859-189-08, C. SUSANA GONZALEZ LEON, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nueva s/n, en la población de San Mateo Huitzilzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Acalotente", que mide y linda: al norte: 11.40 m con Mariana Hortales Rendón; al sur: 11.40 m con camino al ejido; al oriente: 17.00 m con calle Nueva; al poniente: 17.00 m con Reyes Mireles Castro. Superficie aproximada de 193.80 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces por tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 6832-200-08, C. ISABEL HERRERA CEDILLO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 8, mz. 1387, lote 2, en la colonia María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 10.90 m con José Luis Medina Jardón; al sur: 10.50 m con calle Norte 8; al oriente: 18.70 m con calle Poniente 15; al poniente: 18.70 m con Ramiro Santín Barajas. Superficie aproximada de 200.09 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces por tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 6842-171-08, C. FRANCISCA SILVA LOPEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Juan No. 9, en el municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado "San Juan", que mide y linda: al norte: 8.57 m con calle San Juan; al sur: 8.67 m con el Sr. Bernardo Rodríguez Galicia; al oriente: 11.15 m con la Sra. Guadalupe Herrejón García, 20.15 m con Sra. Irene Aguilar Sánchez; al poniente: 29.80 m con el Sr. Javier Gutiérrez Silva. Superficie aproximada de 263.341 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces por tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 6830-196-08, C. ELIGIO BRAVO MORALES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Cuautenampa s/n, poblado de Tepetlilpa, municipio de Tepetlilpa, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Cuautenampa", que mide y linda: al noroeste: 14.50 m con camino a Cuautenampa, noroeste: 06.50 m con camino a Cuautenampa; al norte: 36.00 m con camino a Cuautenampa, al norte: 16.00 m con camino a Cuautenampa, al norte: 48.00 m con Margarita, Rocio, Manuel Porfirio y Valentin Bravo Hernández; al suroeste: 11.00 m con Luis Castañeda; al sur: 32.50 m con Luis Castañeda; al sur: 41.00 m con Luis Castañeda; al sur: 27.00 m con Luis Castañeda; al noreste: 10.00 m con Pablo Velasco Pedraza; al oriente: 40.00 m con Roberto Ramírez López y Joaquín Ramírez Becerra; al oriente: 12.00 m con Pablo Velasco Pedraza; al oriente: 25.00 m con Margarita Bravo Hernández; al poniente: 19.00 m con camino; al poniente: 25.00 m con Valentin Bravo Hernández. Superficie aproximada de 4,704.4796 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces por tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 6849-193-08, C. CARLOS NAJERA ALVAREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tenango del Aire, Estado de México, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, predio denominado "Xacapan", que mide y linda: al norte: 16.70 m con calle Censos Nacionales; al sur: 16.70 m con Agustín Ramírez Estrada; al oriente: 17.20 m con Emilia Ramírez Estrada; al poniente: 17.20 m con Luis Zúñiga de la Rosa. Superficie aproximada de 287.00 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces por tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 6852-164-08, C. ERIKA AMARO SOLIS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre calle Hidaigo s/n, de la

Delegación de San Marcos Tecomaxusco, municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Tepanco", que mide y linda: al norte: 10.00 m con Beatriz Amaro Solís; al sur: 9.90 m con Maribel Amaro Solís; al oriente: 9.00 m con paso de servidumbre; al poniente: 10.60 m con Máxima Rivero García. Superficie aproximada de 97.51 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces por tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 6829-183-08, C. ALEJANDRO BETANCOURT ROMERO promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las inmediaciones del pueblo de Santa Catalina Ayotzingo, en el camino al monte, al suroeste del pueblo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Coyucaico", que mide y linda: al norte: en 30 tramos por ser un terreno irregular en 255.093 m con Estefano Xotalpa y colonia Molinero, al sur: en 2 tramos en 113.699 m con camino a la Montaña; al oriente: en 9 tramos por ser un terreno de forma irregular, haciendo un total de 554.635 m con terrenos que fue parte de la Hacienda "Axalco"; al poniente: en 50 tramos por ser un terreno irregular con una suma total de 468.829 m con Felipe Lobato y Guillermo Loyte. Superficie aproximada de 61.844 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces por tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 6837-197-08, C. EVA GALICIA CEDILLO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata s/n, en el poblado de Santiago Zúñiga, municipio de Temamatlán, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Amozoc", que mide y linda: al norte: 02.20 m con Gladia Galicia Cedillo, 29.26 m con Juana Sámario Rosales; al sur: 01.35 m con Fausta Florcela Pérez Sargento, al oriente: 07.57 m con calle Emiliano Zapata, al poniente: 0.90 m con Gladia Galicia Cedillo, 07.40 m con Ramona Galicia. Superficie aproximada de 230.00 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces por tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 6840-173-08, C. GUSTAVO MARTINEZ VALENCIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre la calle Xicotencatl, municipio de Ozumba, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Piedra Grande", que mide y linda: al norte: 7.10 m con paso de servidumbre; al sur: 8.00 m con Fernando Valencia Martínez; al oriente: 11.50 m con Amada Valencia Estrada; al poniente: 11.50 m con Ismael Martínez Valencia. Superficie aproximada de 86.825 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces por tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 6845-169-08, C. MIGUEL MARTINEZ VALENCIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre calle Xicotencatl, en el poblado de Ozumba, municipio de Ozumba, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Piedra Grande", que mide y linda: al norte: 8.50 m con paso de servidumbre; al sur: 3.70 m con Fernando Valencia Martínez; al oriente: 11.50 m con Ismael Martínez Valencia; al poniente: 11.50 m con Filipo Martínez Valencia. Superficie aproximada de 92.90 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces por tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 6844-170-08, C. CANDIDA VALENCIA ESTRADA COMPRO Y ADQUIERE PARA EL MENOR DE EDAD ISMAEL MARTINEZ VALENCIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre calle Xicotencatl, en el municipio de Ozumba, Estado de México, distrito de Chalco, del predio denominado "Piedra Grande" que mide y linda: al norte: 8.00 m con paso de servidumbre; al sur: 8.00 m con Fernando Valencia Martínez; al oriente: 11.50 m con Gustavo Martínez Valencia; al poniente: 11.50 m con Miguel Martínez Valencia. Superficie aproximada de 92.90 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces por tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 6862-168-08, C. GLORIA MARTINEZ ROMERO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Benito Juárez sin número, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Xolaloico", que mide y linda: al norte: 9.16 m con Juana Aparicio Sánchez y Lucio Palma Martínez; al sur: 8.54 m con la calle Benito Juárez; al oriente: 37.90 m con José Raúl Martínez Romero; al poniente: 37.52 m con Noe Martínez Romero. Superficie aproximada de 350.03 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces por tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. No. 6839-175-08, C. JUANA PALACIOS HERNANDEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 6, Mza. 868, Lt. 6, colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 9.92 m con calle Norte 6; al sur: 9.92 m con Víctor Palacios Guerrero; al oriente: 19.20 m con Susana Martínez Hurtado; al poniente: 19.05 m con Pedro Castro. Superficie aproximada de: 190.46 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 6858-191-08, C. FORTINO LIMA SALAZAR, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paso de Servidumbre s/n, sobre Av. Nacional, Tepetlilpa, Estado de México, municipio de Tepetlilpa, distrito de Chalco, predio denominado "Pilatilla" que mide y linda: al norte: 16.80 m con Faustino Ramos; al sur: 16.80 m con paso de servidumbre sobre Av. Nacional; al oriente: 9.35 m con Juana Lima Salazar; al poniente: 9.35 m con Antonia Lima Salazar. Superficie aproximada de: 157.08 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 6834-198-08, C. JUAN ANTONIO ONOFRE RAMIREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Santa María con salida a calle Guerrero No. 30, en el pueblo de Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "El Calzahuate", que mide y linda: al norte: 09.20 m con Zacarías Onofre Ramírez; al norte: 05.90 m con Roberto Rodríguez; al oriente: 41.40 m con Alejandro Xancopinca e Isabel Tepeyte; al poniente: 10.20 m con Roberto Rodríguez; al poniente: 29.50 m con Calle Guerrero. Superficie aproximada de: 314.36 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 6833-199-08, C. LEANDRA SANTILLAN CASTRO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Miguel, en el pueblo de Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, del predio denominado "San Miguel", que mide y linda: al norte: 08.00 m con calle Embarcadero; al sur: 08.00 m con Odilia Santillán Castro; al oriente: 46.50 m con Luisa Betancourt Martínez; al poniente: 46.50 m con Norma Santillán Castro. Superficie aproximada de: 372.00 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 6841-174-08, C. FILIBERTO MARTINEZ VALENCIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre calle Xicotencalt, en el poblado de Ozumba, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, del predio denominado "Piedra Grande", que mide y linda: al norte: 8.00 m con Paso de Servidumbre; al sur: 8.00 m con Fernando Valencia Martínez; al oriente: 11.50 m con Miguel Martínez Valencia; al poniente: 12.00 m con Calle Xicotencalt. Superficie aproximada de: 94.00 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 6869-180-08, C. MARGARITA MENDOZA RAMIREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Tenango del Aire, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Cuatolco", que mide y linda: al norte: 83.00 m con calle Niños Héroes; al sur: 83.75 m con Virginia Contreras; al oriente: 44.00 m con Alicia Bernal Peralta; al poniente: 43.10 m con Calle Pino Suárez. Superficie aproximada de: 3,630.98 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 6868-182-08, C. ALFREDO FLORES RODRIGUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino a las Colonias, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Las Colonias", que mide y linda: al norte: 256.00 m con Melesio Romero; al sur: 256.00 m con Manuel Rojas R.; al oriente: 20.00 m con Camino a las Colonias; al poniente: 20.00 m con Melitón Salas E. Superficie aproximada de: 5,120.00 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 6867-181-08, C. CARLOS SAMANO MOLINA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Amilco, en el poblado y Municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, predio denominado "La Garita", que mide y linda: al norte: 48.10 m con Pedro Pineda; al norte: 25.15 m con Sandra Elvia Sámano García; al noreste: 15.50 m con Calle Francisco I. Madero; al sur: 34.80 m con calle Ex Vía del Ferrocarril; al sur: 25.00 m con María Isabel González Nájera; al sureste: 32.60 m con Jesús Sámano García; sureste 25.00 m con calle Francisco I. Madero; suroeste: 27.10 m con Jesús Sámano García; al oriente: 14.60 m con calle Francisco I. Madero; al oriente: 10.00 m con María Isabel González Nájera; al poniente: 23.10 m con Santos Contreras y Felipe Molina; al poniente: 18.20 m con Miguel Contreras; al noreste: 58.00 m con Agapito Contreras y Miguel Contreras. Superficie aproximada de: 7,069.97 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 6850-158-08, C. VICTOR JAVIER FLORES CHAVEZ y ALEJANDRO GONZALEZ LEON, promueven la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paso de Servidumbre, sobre Avenida del Trabajo en la población de San Mateo Hutzilzingo, municipio de Chalco, Edo. de México, distrito de Chalco, predio denominado "Tlatepantla", que mide y linda: al norte: 5.00 m con Fernando Herrera Anzures; al norte: 45.00 m con Fernando Herrera Anzures; al sur: 50.00 m con Paso de Servidumbre; al oriente: 1.00 m con Fernando Herrera Anzures; al oriente: 10.00 m con Susana González León y Mariana Hortales Rendón; al poniente: 11.00 m con Juan Cuellar Alvarado. Superficie aproximada de: 505.00 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 6853-192-08, C. VICTOR AMARO SOLIS, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE MARIBEL AMARO SOLIS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paso de Servidumbre, sobre calle Hidalgo s/n, en la delegación de San Marcos Tecomaxusco, municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Tepanco", que mide y linda: al norte: 9.90 m con Erika Amaro Solís y 1.25 m con Paso de Servidumbre; al sur: 11.15 m con Elsa Rivero; al oriente: 5.20 m con Paso de Servidumbre y 4.95 m con Guillermina Amaro Solís; al poniente: 10.93 m con Máxima Rivero García. Superficie aproximada de: 118.11 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 6857-194-08, C. PEDRO LUCIO MENDEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Poniente 13, Mz. 1426, Lt. 1, esquina con Norte 5, en la colonia María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 10.60 m con calle Norte 5; al sur: 10.60 m con Martín Campos; al oriente: 20.00 m con calle Poniente 13; al poniente: 20.00 m con Lino Hernández Hernández. Superficie aproximada de: 212.00 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 6838-172-08, C. FULGENCIA EMELIA SILVA LOPEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Juan sin número, en el municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado "San Juan", que mide y linda: al norte: 8.57 m con calle San Juan; al sur: 8.67 m con el Sr. Bernardo Rodríguez Galicia; al oriente: 31.00 m con la Sra. Ma. de los Ángeles Silva López; al poniente: 29.25 m con la Sra. Lucina Eugenia Silva López. Superficie aproximada de: 259.677 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 6835-176-08, C. BARTOLO HERNANDEZ SERRANO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino al Tepancalt s/n, Los Reyes Acatlixhuayan, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, predio denominado "Neschuloya", que mide y linda: al norte: 43.60 m con Camino al Tepancalt; al sur: 24.00 m con Urbano Ortega Huistic; al oriente: 41.40 m con Camino Real al Potrero; al poniente: 55.00 m con Pedro Valencia. Superficie aproximada de: 2,000.00 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. No. 6836-177-08, C. MARIA DE LOS ANGELES SILVA LOPEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Juan sin número, en el municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado "San Juan", que mide y linda: al norte: 8.57 m con calle San Juan; al sur: 8.67 m con el Sr. Bernardo Rodríguez Galicia; al oriente: 30.25 m con el Sr. Javier Gutiérrez Silva; al poniente: 31.00 m con la Sra. Fulgencia Emelia Silva López. Superficie aproximada de: 263.987 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 6856/160/08, C. EVITA VENTURA AMARO SOLIS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guerrero No. 6, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, municipio de Ecatepec, distrito de Chalco, predio

denominado "Tepanco", que mide y linda: al norte: 9.70 metros con María Esther Amaro Solís, al sur: 10.00 metros con Elsa Rivero Yáñez, al oriente: 7.40 metros con calle Guerrero, al poniente: 8.70 metros con Guillermina Amaro Solís. Superficie aproximada de: 79.29 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 6855/161/08, C. RAUL AMARO SOLIS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guerrero No. 2, esquina calle Hidalgo, Delegación de San Marcos Tecomaxusco, municipio de Ecatepec, distrito de Chalco, predio denominado "Tepanco", que mide y linda: al norte: 9.90 metros con calle Hidalgo, al sur: 9.70 metros con María Esther Amaro Solís, al oriente: 11.90 metros con calle Guerrero, al poniente: 12.10 metros con Víctor Amaro Solís. Superficie aproximada de: 117.60 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 6871/179/08, C. NOE MARTINEZ ROMERO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Benito Juárez número 24, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Xolalolco", que mide y linda: al norte: 12.89 metros con José Aparicio Sánchez y Juana Aparicio Sánchez, al sur: 13.45 metros con la calle Benito Juárez, al oriente: 37.52 metros con Gloria Martínez Romero, al poniente: 37.53 metros con Esteban Galicia Labastida. Superficie aproximada de: 494.20 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 6866/184/08, C. MARTIN MINERO ORTIZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la parte sur-este de Juchitepec, Edo. de México, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "El Madroño", que mide y linda: al norte: 11.80 metros con Odben Minero González, al norte: 25.90 metros con camino privado s/n, al sur: 39.00 metros con Guadalupe Rueda, al oriente: 25.00

Figure 1. Schematic of the study design. T1B memory and T1B accuracy were assessed at baseline. T2B memory and T2B accuracy were assessed 1 week later. T2B accuracy was assessed at baseline and 1 week later.

Il secondo punto riguarda la possibilità di un'ulteriore riduzione dei costi. Per questo, il governo ha deciso di intervenire in modo deciso sui costi di gestione delle imprese, in particolare sui costi di distribuzione e sui costi di gestione delle attività commerciali. In questo modo, si intende ridurre i costi di gestione delle imprese, in particolare sui costi di distribuzione e sui costi di gestione delle attività commerciali. In questo modo, si intende ridurre i costi di gestione delle imprese, in particolare sui costi di distribuzione e sui costi di gestione delle attività commerciali.

Il corso con Marcello Piana: *Analisi e Sintassi* (1997) è disponibile in 12 volumi su CD-ROM.

partidos y la introducción de modificaciones para el fortalecimiento de los recursos humanos y técnicos, y la creación de un departamento de San Marino, Toluca, Estado de México. El área de influencia de la planta de Toluca cubre una zona de 110 km² de superficie, el personal de 70 miembros con 500000 habitantes, cubriendo aproximada de 110000 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202GIA000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 6847/166/08, C. LEOPOLDO RIVERO FLORES, promueve la inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. López Mateos #28 bis 1, en la delegación de San Marcos Tecomaxusco, municipio de Ecatepec, distrito de Chalco, predio denominado "Tepetzala", que mide y linda: al norte: 32.00 metros con calle Morelos, al sur: 30.00 metros con Av. López Mateos, al oriente: 67.00 metros con María de Lourdes Yañez Aroche, al poniente: 63.00 metros con Laura Rivero Amaro. Superficie aproximada de: 2,015.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202GIA000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 6848/166/08, C. MARIA ESTHER AMARO SOLIS, promueve la inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guerrero No. 4, Delegación de San Marcos Tecomaxusco, municipio de Ecatepec, distrito de Chalco, predio denominado "Tepanaco", que mide y linda: al norte: 9.70 metros con Raúl Amaro Solís, al sur: 9.70 metros con Erika Ventura Amaro Solís, al oriente: 8.45 metros con calle Guerrero, al poniente: 8.45 metros con Rosa Evelin Amaro Solís. Superficie aproximada de: 82.54 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202GIA000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 6831/162/08, C. VÍCTOR AMARO SOLIS, COMO REPRESENTANTE LEGAL, DE ROSA EVELIN AMARO SOLIS, promueve la inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre calle Hidalgo s/n, de la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, municipio de Ecatepec, distrito de Chalco, predio denominado "Tepanaco", que mide y linda: al norte: 10.25 metros con Víctor Amaro Solís, al sur: 10.20 metros con Guillermina Amaro Solís, al oriente: 8.45 metros con María Esther Amaro Solís, al poniente: 8.70 metros con paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 88.06 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de

México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202GIA000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 6851/159/08, C. LAURA RIVERO AMARO, promueve la inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. López Mateos #28 bis 2, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, municipio de Ecatepec, distrito de Chalco, predio denominado "Tepetzala", que mide y linda: al norte: 11.00 metros con calle Morelos, al sur: 11.00 metros con Av. López Mateos, al oriente: 63.00 metros con Leopoldo Rivero Flores, al poniente: 48.00 metros con Wilfrido Jiménez Martínez. Superficie aproximada de: 610.50 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202GIA000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 6870/178/08, C. JOSE RAUL MARTINEZ ROMERO, promueve la inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez s/n, en el poblado de San Pablo Atlixapán, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Xolalóico", que mide y linda: al norte: 11.48 metros con Juana Rojas Yescas y Lucio Pardo Marañón, al sur: 12.28 metros con la calle Benito Juárez, al oriente: 37.93 metros con David Rosales García, al poniente: 37.93 metros con Gloria Martínez Romero. Superficie aproximada de: 433.38 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-"En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202GIA000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto".-Rúbrica.

635.-20, 25 febrero y 3 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLÁN E D I C T O

Exp. 17111/533/08, FELIPE COLIN CANO, promueve la inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado sobre la calle Michoacán s/n, en el barrio de San Bartolomé, municipio de Huehuetlaca, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 91.50 m con Mariana Villegas y Francisco Pérez, sur: 75.00 m con calle Mayatit, oriente: 57.50 m con calle Michoacán, poniente: 57.50 m con arroyo. Superficie aproximada de 5221.56 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 12 de febrero de 2009.-C. Registrador, Lic. Mar del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

236.-A1.-20, 25 febrero y 3 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEX. A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 19835 del volumen CDXCIII de fecha 13 de febrero del año 2009, ante mí, a solicitud de los señores PEDRO JACINTO REYES ALVAREZ, MARTHA REYES DOMINGUEZ, ERENDIRA REYES DOMINGUEZ, DAVID REYES DOMINGUEZ y ABRIL REYES DOMINGUEZ, se radica el procedimiento no

contencioso del sucesorio intestamentario notarial a bienes de la señora **OFELIA DOMINGUEZ MORALES**, quien falleció el día quince de agosto del 2001, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, lugar en donde fue su último domicilio, casada con el señor **PEDRO JACINTO REYES ALVAREZ**, recabándose los informes correspondientes, de donde se desprende inexistencia de testamento y con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, háganse dos publicaciones de este edicto en intervalos de siete días en el periódico **GACETA DEL GOBIERNO** y en un diario de circulación nacional.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

629.-20 febrero y 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 14,654 de fecha 05 de febrero de 2009, otorgada ante mí, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANACLETO GONZALEZ ALCANTARA**, que otorgaron los señores **PAULA, IGNACIO, HERMELINDA y ADOLFO** de apellidos **GONZALEZ TREJO** en su carácter de hijos del de cujus, el señor **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ VILLA** en su carácter de albacea y coheredero de la sucesión intestamentaria a bienes de su padre el señor **ARTURO GONZALEZ TREJO** y la señora **EVANGELINA OSORNIO GONZALEZ** en su carácter de albacea coheredera y de la sucesión intestamentaria a bienes de su madre la señora **HERLINDA GONZALEZ TREJO**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Jilotepec, Estado de México, a 16 de febrero de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.

634.-20 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

En la notaría a mi cargo y bajo el número de instrumento 23,960 del volumen 520, de fecha 12 de febrero de 2009, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN QUEVEDO RIVERA** (quien en vida también utilizó el nombre de **CARMEN QUEVEDO RIVERA**), que otorgó la señora **MARIA DEL CARMEN GONZALEZ QUEVEDO**, en su carácter de "única y universal heredera", de dicha sucesión, en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptó la herencia instituida en su favor.

Asimismo la señora **MARIA DEL CARMEN GONZALEZ QUEVEDO**, aceptó el cargo de albacea que le fuera conferido, protestando su leal desempeño, y manifiesto que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a 13 de febrero de 2009.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

239-A1.-20 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según instrumento **11,738** (once mil, setecientos treinta y ocho), del Volumen **CCLXVIII** (doscientos sesenta y ocho), el día **veinte de noviembre del dos mil ocho**, los señores **AARON ESPINOZA REYES, GERARDO ESPINOZA MARCIAL, HERIBERTO ESPINOSA MARCIAL y MARCOS ESPINOSA MARCIAL**, repudiaron la herencia del señor **MARCOS ESPINOZA LEAL**, a favor de la señora **ELENA MARCIAL MUÑOZ**, como Única y Universal Heredera y Albacea, protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, Méx., a 13 de enero de 2009.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.

624.-20 febrero y 5 marzo.



**RADIO TAXIS MALINALCO, S.A. DE C.V.
Malinalco, México**

El Consejo de Administración de la sociedad Radio Taxis Malinalco, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través del Presidente de Administración del Consejo y con las facultades que consagradas en el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ha decidido citar a los señores accionistas en primera Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de conformidad con los artículos 181 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las cláusulas trigésima segunda, trigésima tercera, trigésima quinta y trigésima sexta de la escritura número 46,300 de fecha once de septiembre del año dos mil uno, la cual se llevara a cabo el día tres del mes de marzo del año dos mil nueve, a las trece horas en el domicilio de la sociedad, sito en la plaza principal número tres, Malinalco, Estado de México, y para el caso de que no exista el quórum legalmente necesario, en segunda convocatoria para el día cuatro del mes de marzo del dos mil nueve a las trece horas, en el mismo lugar, y para el caso de que no exista quórum legalmente necesario en tercera y última convocatoria para el día cinco del mes de marzo del dos mil nueve, a las trece horas, en el mismo lugar, misma que tendrá la legalidad necesaria con los socios que se encuentren presentes con sus acciones, para deliberar y resolver sobre los siguientes asuntos del:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LECTURA DE LA ORDEN DEL DIA
- 2.- PASE DE LISTA DE LOS PRESENTES.
- 3.- INCLUSION DE SOCIOS.
- 4.- PASE DE LISTA DE LAS ACCIONES DEPOSITADAS EN TESORERIA.
- 5.- EXCLUSION DE SOCIOS.
- 6.- NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EN SU CASO RATIFICACION DE LOS MISMOS.
- 7.- EXAMEN Y APROBACION EN SU CASO DEL BALANCE, PERDIDAS Y GANANCIAS, ASI COMO DE LA CONTABILIDAD DE LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2001 AL 2008.
- 8.- ASUNTOS GENERALES.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTURO MANUEL ORIHUELA NAVA
(RUBRICA).

MALINALCO, ESTADO DE MEXICO 18 DE FEBRERO DE 2009.

632.-20 febrero.